



**jóvenes**

**guía  
prevención  
riesgos  
laborales**



**enseñanza**

# INTRODUCCIÓN

Es difícil encontrar estudios e investigaciones que nos hablen de la Prevención de Riesgos Laborales en las personas más jóvenes. Parece propio, e irremediable, de la juventud asumir más horas de trabajo, aspirar a contratos temporales, trabajar en condiciones más precarias: alta rotación, menos información sobre los riesgos laborales, nula formación, poca experiencia.

Esta situación de precariedad nos hace olvidar algo asumido por la mayor parte de trabajadores y trabajadoras como es la importancia de tener unas buenas condiciones laborales en materia de seguridad y salud laboral.

Las personas más jóvenes asumen más riesgos al ponerse a trabajar y eso repercute en que tienen cuatro veces más probabilidades de tener un accidente de trabajo que otros grupos de edad debido a la precariedad de los puestos que están destinados a jóvenes.

Esta situación se acentúa si hablamos de las personas que teniendo una función dentro de la empresa, ni siquiera tienen relación laboral con ella. Es el caso de:

- Prácticas no laborales en empresas. Para Personas tituladas y sin experiencia laboral.
- Prácticas externas de universidad para personas universitarias que aún siguen estudiando.
- Personas de Formación Profesional que están haciendo las prácticas en la empresa. FCT o Proyecto.
- Cursos de formación para desempleados. Formación profesional para el empleo.

Enmascarado tras una aparente formación práctica, en muchas ocasiones estamos ante puestos de trabajo cubiertos por mano de obra gratuita. En el mejor de los casos, se trata de formación en la empresa al amparo de convenios con centros educativos. Al no existir relación laboral que obligue a la empresa a cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales estas personas se hallan en muchas ocasiones desamparadas y con un gran vacío legal.

Por ello desde CCOO hemos editado esta guía dónde tú puedes saber, según la modalidad formativa en la que te encuentres, qué derechos y deberes tienes.

# ¿EN QUÉ MODALIDAD FORMATIVA TE ENCUENTRAS?

Existen diferentes modalidades de formación en prácticas reguladas con diferente normativa dependiendo principalmente de las características de las personas a las que van dirigidas:

¿Quién inspecciona?  
¿A quién me dirijo?

LA INSPECCIÓN  
CORRESPONDE  
AL INAEM

RD - 1543/2011

## PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

### DIRIGIDAS A

- Personas de 18 a 25 años
- Con titulación y sin experiencia o baja experiencia (3 meses en esa actividad)
- La titulación es: titulación universitaria, de FP (se incluyen enseñanzas artísticas y deportivas) o certificado de profesionalidad.

### COMO SE HACEN ???

- La empresa o entidad pública firma un convenio previo con el INAEM, este hace la preselección de candidaturas y la empresa la selección final.
- La inspección sobre si se están realizando correctamente depende del INAEM.

### CARACTERÍSTICAS

- La duración es entre 6 y 9 meses.
- Tiene que haber una beca de apoyo con un importe mínimo del 80% del IPREM
- La empresa tiene que cotizar a la Seguridad Social en los conceptos de: contingencias comunes y profesionales.
- No existe relación laboral con la empresa.
- Se tiene que entregar un certificado al finalizar las prácticas con sus funciones
- Las características de cada práctica están recogidas en un acuerdo que se firma entre la empresa y la persona en prácticas en el que se incluye: contenido de la práctica, duración, jornada, horarios, centro, tutorías y certificado.



# ¿EN QUÉ MODALIDAD FORMATIVA TE ENCUENTRAS?

Existen diferentes modalidades de formación en prácticas reguladas con diferente normativa dependiendo principalmente de las características de las personas a las que van dirigidas:

¿Quién inspecciona?  
¿A quién me dirijo?

ÓRGANO  
RESPONSABLE DE  
LAS PRÁCTICAS  
EXTERNAS EN LA  
UNIVERSIDAD.  
(A TRAVÉS DE LA  
FIGURA DEL  
TUTOR/A  
ACADÉMICO/A)

RD - 1707/2011

## PRACTICAS EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD

### DIRIGIDAS A

- Alumnado que aún no tiene la titulación y que está en los dos últimos cursos bien sean de origen español o extranjero que estén en.

### COMO SE HACEN ???

- Se enmarcan en un llamado Convenio de Cooperación Educativa que se hace entre la universidad y la entidad pública o privada. Es una “especie de Convenio Colectivo” que regula la actividad práctica.

### CARACTERÍSTICAS

- Pueden ser de dos modalidades:
  - Curriculares: forman parte del plan de estudios y este marca su duración.
  - Extracurriculares: voluntarias, no deberían superar el 50% del curso.
- La empresa tiene que cotizar a la Seguridad Social en los conceptos de: contingencias comunes y profesionales.
- El alumno tendrá derecho a recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- El Convenio de cooperación educativa incluye entre otras cosas:
  - El régimen de pago de seguros tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
  - El proyecto formativo: competencias genéricas y técnicas que tiene que aprender, el horario (compatible con la actividad académica).
  - Permisos: si existe alguna ayuda o contraprestación, regulación de posibles conflictos, derechos y deberes del estudiante, de la empresa y de la universidad, informes, etc.



# ¿EN QUÉ MODALIDAD FORMATIVA TE ENCUENTRAS?

Existen diferentes modalidades de formación en prácticas reguladas con diferente normativa dependiendo principalmente de las características de las personas a las que van dirigidas:

¿Quién inspecciona?  
¿A quién me dirijo?

LA INSPECCIÓN  
CORRESPONDE A  
LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE  
EDUCACIÓN.



¿Quién inspecciona?  
¿A quién me dirijo?

Igual que cualquier  
trabajador de la  
empresa (derecho  
a la asistencia a la  
mutua, evaluación  
del puesto,  
vigilancia de la  
salud y formación e  
información del  
Servicio de  
Prevención que  
tenga asignado la  
empresa.

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2017

## FCT. PRACTICAS DE ESTUDIANTES DE FP

DIRIGIDAS A 

- Estudiantes de Ciclos formativos de FPB, grado medio y superior.

COMO SE HACEN ???

- Lo normal es que las hagan desde finales del mes de abril y suelen durar un par de meses.

CARACTERÍSTICAS 

- Sin retribución económica
- No existe relación laboral con la empresa.
- El horario es el habitual de la empresa, al igual que el calendario laboral.
- Tiene que haber un tutor en el centro de estudios y otro en el centro de trabajo que haga las evaluaciones.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021

## FP DUAL - Actividad laboral en una empresa

DIRIGIDAS A 

- Estudiantes de Ciclos formativos de Grado Medio o Superior de FP

COMO SE HACEN ???

- El segundo curso y en los cursos de Especialización se realiza en un régimen de alternancia entre la actividad laboral en una empresa y la actividad formativa en el centro docente

CARACTERÍSTICAS 

- La relación de trabajo entre el alumnado y la empresa puede articularse en base a dos modalidades: contrato para la formación y el aprendizaje o beca de formación

# ¿EN QUÉ MODALIDAD FORMATIVA TE ENCUENTRAS?

Existen diferentes modalidades de formación en prácticas reguladas con diferente normativa dependiendo principalmente de las características de las personas a las que van dirigidas:

¿Quién inspecciona?  
¿A quién me dirijo?

LA INSPECCIÓN  
CORRESPONDE AL  
INAEM

RD - 1707/2011

## FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

DIRIGIDAS A 

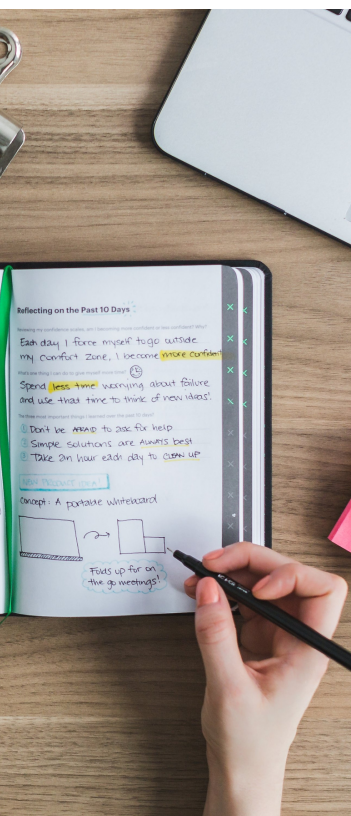
- Personas que están desempleadas. (También para empleadas pero en este caso no nos interesa la regulación porque la formación práctica no es en presencial).

COMO SE HACEN ???

- Cada acción formativa tiene su propia regulación en cuanto a contenidos, horarios, etc.

CARACTERÍSTICAS 

- No suponen una relación laboral con la empresa.
- Puede haber retribución económica para desplazamientos, alojamiento, o medidas de conciliación.
- Se tiene que hacer una póliza colectiva de accidentes.
- Existe la obligatoriedad de informar a la representación legal de: contenido de las prácticas, duración, lugar de realización, horario, tutorías y cuál es la relación de alumnos antes de que las prácticas comiencen.



# ¿QUÉ PUEDO EXIGIR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS?



Como ya te hemos indicado, la relación que se tiene con las empresas donde se hacen las prácticas formativas **NO ES UN RELACIÓN LABORAL**, y como tal quedaría fuera del ámbito de aplicación de toda la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

En materia preventiva la normativa donde se establecen las obligaciones de las empresas viene regulada a través la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Y concretamente es aquí donde en su artículo 3 entre otros indica que: “Esta Ley y sus normas de desarrollo serán de aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas.”

Por esta razón las prácticas formativas quedarían fuera de este ámbito de aplicación, y por lo tanto al no existir una relación laboral como tal las empresas no tienen ninguna obligación en este sentido. Sin embargo, desde CCOO se considera que el hecho de que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales no sea de aplicación, no exime para que a las empresas que acogen a personas en prácticas, se les puedan exigir unas normas mínimas, con el fin de que vuestra seguridad y salud no se vean afectadas.

Dicho esto, ello no implica que cualquier persona que acceda a las instalaciones de la empresa, deba hacerlo en condiciones de seguridad, es decir si se requiere un Equipo de Protección Individual específico para acceder a según qué puestos de trabajo, la persona en prácticas debe disponer de los mismos, asimismo implicará que deberá ser informado de los riesgos propios del puesto de trabajo así como de las consignas establecidas en la empresa en caso de emergencia.

En el caso de las fórmulas en las que haya alta en la seguridad Social, desde el día 1 de enero de 2013, la protección social cubre las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Ley 27/2011 sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

Por último, tienes que tener en cuenta que a pesar de que la relación laboral no existe como tal, en el momento en el que se acude al centro de trabajo la exposición a los diversos riesgos será la misma que la de cualquier trabajador o trabajadora que allí se encuentre.

# DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS



## INFORMACIÓN (del empresario a cada trabajador/a)

---

- De los riesgos específicos del puesto de trabajo y de las medidas de prevención aplicables a dichos riesgos.
- Medidas de emergencia.
- Qué hacer en caso de accidente.



## FORMACIÓN

---

- Debe ser teórica y práctica, suficiente y adecuada, en el momento de la entrada en la empresa y cuando sea necesario.



## DERECHO A LA PROTECCIÓN

---

- La empresa tiene la obligación de hacer entrega de los equipos de protección necesarios en función de las características y de los riesgos del puesto



## VIGILANCIA DE LA SALUD

---

- La empresa debe proporcionar a los trabajadores y trabajadoras una vigilancia médica adecuada al puesto de trabajo que se desempeñe.



## PARTICIPACIÓN, CONSULTA, PROPUESTA

---

- A través de la representación de las y los trabajadores para hacer valer sus derechos en materia de salud laboral y controlar que se cumpla la norma.



## DENUNCIA

---

- Si la empresa no cumple sus obligaciones de prevención, la Inspección de Trabajo podrá intervenir para sancionar o, incluso, para ordenar la paralización inmediata del trabajo.



# ¿QUÉ PUEDES HACER TÚ?

- Es muy habitual que muchas empresas tengan elaborado un manual de acogida donde se informa de forma general de las normas, funcionamiento, etc. de la empresa. Es importante que lo solicites.
- Solicita información de los riesgos que puedan afectarle en relación a las instalaciones en las que va a desarrollar tu tarea.
- Solicita información acerca de la manera de proceder en caso de emergencia, primeros auxilios o evacuación.
- Que tus reclamaciones, quejas o sugerencias se hagan llegar a los representantes de los trabajadores y trabajadoras.
- Solicita los equipos de protección individual que estimes necesarios para tu correcta protección en el desarrollo de tus tareas. Si no sabes cuales necesitas, habla con los representantes de los trabajadores y trabajadoras
- Y por último que en modo alguno el coste de las medidas relativas a la seguridad y salud en tu puesto de trabajo recaiga sobre ti.

# ¿QUÉ DEBERES TIENES TÚ?

1

Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al puesto de trabajo que tú ocupes.

2

Velar, según tus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por tu propia seguridad y salud y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad, a causa de sus actos y omisiones.

3

Usar adecuadamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, etc. que utilices en tu puesto, de acuerdo con las instrucciones del fabricante o las que te de tu responsable de prácticas.

4

Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la empresa, de acuerdo con las instrucciones recibidas.

5

Informar de inmediato a tu responsable directo acerca de cualquier situación que, a tu juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y la salud.

7

Informar a la empresa de los accidentes o incidentes que les sucedan

8

Cooperar con la empresa para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras y que no entrañen riesgos para la seguridad y la salud

# jóvenes

## **CCOO ENSEÑANZA ZARAGOZA**

- Paseo Constitución 12, 5ª planta, 50008 Zaragoza
- 976158704 / educacion@aragon.ccoo.es

## **CCOO ENSEÑANZA HUESCA**

- Calle del Parque, 20, 22002
- 974246006 / educahuesca@aragon.ccoo.es

## **CCOO ENSEÑANZA TERUEL**

- Plaza de la Catedral, 9, 3ª planta, 44001
- 978602303 / 978 611564 / eandres@aragon.ccoo.es

**WWW.CCOOEDUCARAGON.COM**  
**EDUCACION@ARAGON.CCOO.ES**

